HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 40

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA RENUNCIA DEL TESORERO MUNICIPAL.-

040

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

9

San Isidro, 9 de marzo de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

La reciente renuncia del Tesorero de la Municipalidad de San Isidro, funcionario que desempeñaba sus tareas desde el inicio de la actual gestión en diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el cargo de Tesorero Municipal no es el de un secretario o funcionario político de libre remoción, sino que reviste el carácter de "Funcionario de Ley", conforme lo establece la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en sus artículos 180 y subsiguientes;

Que dicha normativa otorga a estos funcionarios (Tesorero y Contador) una estabilidad especial destinada a garantizar la independencia de criterio y el control de la legalidad de los actos financieros, estableciendo que solo pueden ser removidos por causas graves y mediante los procedimientos legales correspondientes;

Que han trascendido versiones de público conocimiento que sugieren que la renuncia no habría sido un acto de estricta voluntad personal, sino el resultado de una solicitud directa por parte del Departamento Ejecutivo ante la detección de presuntas irregularidades en el pago a proveedores;

Que, de confirmarse que existieron anomalías y que, en lugar de iniciar los procesos administrativos y judiciales de rigor, se optó por solicitar la renuncia para facilitar la salida del funcionario, estaríamos ante un hecho de extrema gravedad institucional;

Que el Código Penal de la Nación, en su Artículo 277 (Encubrimiento), sanciona a quien tras la comisión de un delito ocultare o ayudare a alguien a eludir las investigaciones de la autoridad. Asimismo, el Artículo 248 (Abuso de Autoridad y Violación de los Deberes de Funcionario Público) y el Artículo 287 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos

Aires, establecen la obligación inexcusable de denunciar delitos perseguibles de oficio para todo funcionario público que tome conocimiento de ellos en ejercicio de sus funciones;

Que la jurisprudencia ha sido clara al señalar que el "silencio administrativo" o el "pacto de salida" ante la corrupción no es una facultad política, sino una omisión punible que lesiona el patrimonio público y la confianza ciudadana;

Que es facultad y deber de este Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de su rol de contralor (Art. 24 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades), velar por la transparencia de las cuentas públicas y exigir las explicaciones pertinentes ante hechos que afecten el erario municipal;

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que informe de manera pormenorizada en un plazo de diez (10) días hábiles:

- a) Los motivos reales que dieron lugar a la renuncia del Tesorero Municipal.
- b) Si existieron auditorías internas, arqueos de caja o investigaciones administrativas previas o posteriores a la renuncia relacionadas con el pago a proveedores.
- c) Si se han detectado inconsistencias, pagos preferenciales, duplicidad de pagos o irregularidades en la cadena de pagos a contratistas del municipio durante el periodo diciembre 2023 - marzo 2026.

ARTÍCULO 2°: Este Honorable Cuerpo solicita al Departamento Ejecutivo informe, si la renuncia presentada fuera requerida por algunos de los motivos enunciados en el punto "c" del articulo antecedente, se ha dado intervención a la Justicia Penal o al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo exige la normativa vigente sobre responsabilidad de los funcionarios públicos.

9

ARTÍCULO 3°: Remítase copia de todas las actuaciones y expedientes administrativos relacionados a la desvinculación del mencionado funcionario y las órdenes de pago que podrían estar bajo sospecha.

ARTÍCULO 4°: De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda [illegible]
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Alberto Tripoli
CONCEJAL
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Groese
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 18/3/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 19 de marzo de 2026

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

11 MAR 2026

Hora 9:47

RECIBIDO